MODIFICACIÓN No. __4__

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO N°	4135.010.26.1.227 Grupo uno (1) de 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S Nit: 830.514.823-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO. CC. 94.404.744
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE JARDINES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESINFECCIÓN CON INSUMOS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI O DE AQUELLOS INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD.
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SIETE PESOS M/C (3.159.818.107)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 13 de febrero de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Octubre 26 de 2022
FECHA DE INICIO:	Octubre 27 de 2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	Acta 1. SUSPENDER el contrato No. 4135.010.26.1.227 de 2022, a partir del día 03 de enero hasta el día 15 de enero de 2023 inclusive, por encontrarse en periodo de vacaciones.
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	Acta 1. REAUNUDAR el contrato No. 4135.010.26.1.227 de 2022, a partir del día 16 del mes de enero del año 2023. En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato en razón a la suspensión será hasta el día 13 de febrero de 2023.

Entre los suscritos ALEJANDRA MARIA PUENTES SAIZ, identificado(a) con CC. No. 29.665.172 de Palmira, quien actúa en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT.890399011-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3, según Decreto No. 4112.010.20.0085 del cuatro (04) de marzo de 2022, expedido por el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación institucional, y de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.2094 de diciembre 10 de 2020 quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA o CONTRATANTE, por otro lado, GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.404.744 en calidad de Representante Legal de BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S identificada con el Nit No. 830.514.823-2 quien en para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 4 al contrato No. 4135.010.26.1.227 de 2022, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el artículo 89 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, establece la creación y naturaleza del Departamento Administrativo de Contratación Pública, como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

2) Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública tiene como propósito entre otros, formular y/o ejecutar políticas, planes y programas relacionados con la contratación pública de Santiago de Cali, así como de liderar esfuerzos para que la Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali cumpla los fines esenciales del Estado en el marco de la ley, a través de la dirección de procesos y procedimientos eficientes y eficaces en materia de contratación pública y gestión de bienes muebles e inmuebles, en ejercicio permanente y riguroso del monitoreo, evaluación, aprendizaje y mejoramiento continuo.

3) Que el artículo 91 del Decreto en mención, estableció que el Departamento Administrativo de Contratación Pública tendría adscrita dentro de su estructura a la Unidad Administrativa Especial dé Gestión de Bienes y Servicios.

4) Que el artículo 95 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios como un Organismo con autonomía administrativa para el desarrollo de sus funciones y competencias a su cargo, así: "Creación y Naturaleza. Crease la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios como un organismo del sector central, sin personería jurídica, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo adscrita al Departamento Administrativo de Contratación Pública".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5) Que la Unidad Administrativa referida tiene como propósito la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades para la administración de los bienes muebles e inmuebles del municipio, la cual tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de cumplir con las responsabilidades consignadas en el artículo 98 ibidem, según el cual le corresponde: "1) Formular, liderar ejecutar estrategias al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali; 4) Realizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que no estén dados en administración a otro organismo; 9) Identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución (...)".

6) Que la adquisición de bienes y servicios de uso común, es una función que se encuentra dentro de los deberes misionales del Departamento Administrativo de Contratación Pública en razón a que es el encargado de Satisfacer las necesidades que se presenten en los diferentes organismos de la Administración Central Municipal, salvo delegación especial en concreto que para el efecto realice el Señor Alcalde.

7) Que el Distrito Suscribió el contrato electrónico No. 4135.010.26.1.227 Grupo: Uno (1) el día 26 de octubre de 2022, con la empresa BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S con NIT: 830.514.823-2 por un valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 2.189.325.886).

8) Que el día 27 de octubre de 2022, se dio inicio a la ejecución del contrato.

9) Que el día 13 de diciembre mediante modificación No. 01, se realizó adición por valor de NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. ($970.492.221) y prorroga hasta el día 27 de enero de 2023.

10) Que el día 14 de diciembre mediante modificación No. 02, se realizó aclaratoria del contrato, que por error de digitación en la modificación N° 1 se indicó de manera incorrecta el número real del contrato, el cual corresponde al No. 4135.010.26.1.227.

11) Que el día 23 de diciembre de 2022, se realizó modificación No. 03 con el propósito de prorrogar el contrato hasta el 31 de enero de 2023 y ajustar el valor mensual del 1 de enero al 31 de enero de la vigencia 2023 con recursos no ejecutados del servicio integral de aseo, en cumplimiento al incremento del salario mínimo mensual legal vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12) Que el día 02 de enero de 2023, se acordó con el contratista realizar suspensión del contrato, a partir del día 3 de enero de 2023, hasta el día 15 de enero del mismo año, debido a que los estudiantes se encontraban en periodo de vacaciones.

13) Que el día 16 de enero de 2023, se acordó entre las partes REAUNUDAR el contrato No. 4135.010.26.1.227 de 2022, a partir del día 16 del mes de enero del año 2023. En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato en razón a la suspensión será hasta el día 13 de febrero de 2023.

14) Que el plazo de ejecución a la fecha, es hasta el 13 de febrero de 2023 de acuerdo con las modificaciones realizadas.

15) Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, tienen la responsabilidad de consolidar y contratar los servicios de aseo integral, mantenimiento integral de jardines, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y desinfección con insumos para la Instituciones Educativas propiedad del distrito de Santiago de Cali.

16) Que es evidente que la suspensión del servicio de aseo, desinfección y lavado de tanques en las instalaciones y planteles educativos causaría traumatismos en el servicio y por tanto es estrictamente necesario garantizar la continuidad del mismo, de conformidad con los mecanismos otorgados por las normatividades vigentes.

17) Que adicionalmente, la adquisición de bienes y servicios de uso común, es una función que se encuentra dentro de los deberes misionales del Departamento Administrativo de Contratación Pública, en razón a que es el encargado de satisfacer las necesidades que se presenten en los diferentes organismos de la Administración Central Distrital.

18) Que mediante justificación del día diez (10) de febrero de 2023, los supervisores solicitaron que se realice prorroga al contrato No. 4135.010.26.1.227 de 2022, señalando:

“ (…) esta supervisión estima conveniente adicionar y ampliar el plazo de ejecución del contrato del servicio integral de aseo y lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable con insumos para las Instituciones Educativas propiedad del distrito de Santiago de Cali o de aquellos inmuebles en donde se presente la necesidad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, para lograr dar continuidad al servicio y total cumplimiento y desarrollo a las actividades. Para ello, Se hace necesario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realizar prórroga y adición del contrato que permita garantizar que se cuente con el servicio integral de aseo, pues el actual contrato culmina el 13 de febrero de 2023.

(…)

la presente adición no supera el 50% del valor inicial el contrato, teniendo en cuenta la fórmula de cálculo de valor máximo de adición.

en nuestra calidad de supervisores, solicitamos se adicione y prorrogue al contrato No. 4135.010.26.1.227 de 2022 por la suma de Ciento diez millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos dieciocho pesos m/cte. ($110.898.318) incluido IVA y demás costos directos e indirectos y prorrogue su fecha de terminación hasta el dieciséis (16) de febrero de 2023, de conformidad con los argumentos de la parte considerativa."

19) Que, de lo anterior, es necesario dar continuidad a la ejecución de este contrato por 3 días más al pactado actualmente, lo cual corresponde hasta el día 16 de febrero del año 2023, hasta tanto se adjudique la contratación para dicho servicio, el cual se encuentra programada para el día 15 de febrero, según el proceso No. 4135.010.32.1.256 del 2022.

20), Que no obstante es pertinente decir que la secretaría de educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene la responsabilidad de brindar a la comunidad en general, que las instalaciones y planteles educativos, se encuentren en condiciones óptimas de higiene y limpieza, y el mantenimiento integral de jardines de cada una de sus plantas físicas, procurando espacios que garanticen el acceso, la permanencia y calidad educativa, para la formación de los niños niñas y jóvenes en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación media, a fin de generar el desarrollo social de la comunidad y que no se vea de ninguna manera afectada la salud de esta población constitucionalmente protegida, puesto que es inminente que no se vea interrumpida la actividad contratada, traduciéndose desde el punto de vista de la gestión administrativa, en términos de eficiencia y eficacia del Distrito de Santiago de Cali.

21) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido*:* "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C–300 de 2012)".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

23) Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza. Al efecto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone*:* "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración ...".

24) Que por encontrar pertinente la recomendación, se procederá con la respectiva adición y prorroga hasta el día 16 de febrero de 2023 del contrato No. 4135.010.26.1.227 de 2022 con rubro a cargo

25) Que el contrato No. 4135.010.26.1.227 de 2022, se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

Que, en consecuencia, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: ADICIONAR al contrato electrónico 4135.010.26.1.227, la suma de Ciento diez millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos dieciocho pesos m/cte. ($110.898.318) dividido de la siguiente manera:

VALOR ANTES DE IVA: Noventa y cuatro millones ciento un mil doscientos cuarenta y cinco pesos m/cte. ($94.101.245)

VALOR AIU: Catorce millones ciento quince mil ciento ochenta y siete pesos m/cte. ($14.115.187)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VALOR IVA SOBRE EL AIU: Dos millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y seis pesos m/cte. ($2.681.886)

PARAGRAFO: Que la adición será con rubro del CDP No. 3500189113 del 13 de enero de 2023.

SEGUNDO: MODIFICAR la Cláusula Tercera del contrato No.4135.010.26.227, en el sentido de adicionar al valor inicial la suma correspondiente establecida en la cláusula anterior, la cual quedará así: CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El nuevo valor del contrato es por la suma de Tres mil doscientos setenta millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos veinticinco pesos m/cte. ($ 3.270.716.425) discriminados de la siguiente manera:

VALOR ANTES DE IVA: Dos mil setecientos setenta y cinco millones trescientos veintiún mil quinientos treinta y un pesos m/cte. ($ 2.775.321.531).
VALOR AIU: Cuatrocientos dieciséis millones doscientos noventa y ocho mil doscientos treinta pesos m/cte. ($416.298.230)
VALOR IVA SOBRE EL AIU: Setenta y nueve millones noventa y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos m/cte. ($79.096.664).

TERCERO: PRORROGAR el contrato No. 4135.010.26.1.227 de 2022, por consiguiente, se modifica la CLAUSULA SEXTA, la cual quedará de la siguiente manera:

PLAZO. El plazo del presente contrato será hasta el dieciséis (16) de febrero de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

CUARTO: El Contratista BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S, se compromete a realizar la modificación de las garantías correspondientes, con el objetivo de ampliarla en los términos de la presente modificación, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

QUINTO: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato electrónico No. 4135.010.26.1.227 de 2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 4.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 4 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEPTIMO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, publicará la presente Modificación No. 4, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de febrero del año 2023.

EL CONTRATANTE,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ALEJANDRA MARIA PUENTES SAIZ
Director Departamento Administrativo
de Contratación Pública

EL CONTRATISTA,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO.
Representante Legal BRILLANTEX.
C.C No. 94.404.744

Proyectó: John James Figueroa Ramírez – Contratista
Revisó: Alba Janeth Chavarro Amaya – Contratista
Jordanni Orejuela Toro -Contratista
Jhon Fernely Fernández – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.